

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.278)

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario, el Programa de Apropiación Ciudadana y Responsable de los Espacios Públicos.

- **Art. 2º.-** El Programa contemplará la implementación de actividades que posibilitan un acercamiento entre los distintos Centros Municipales de Distrito y Asociaciones Vecinales, Clubes, Bibliotecas barriales y demás entidades de bien público, ubicadas en cada uno de los Distritos, para el desarrollo de acciones compartidas que ponga de relieve de forma didáctica el uso, la apropiación y el cuidado y la conservación de los espacios públicos. Todo ello con independencia del municipio de la obligación de mantener en tiempo y forma estos espacios.
- **Art. 3º.-** Las acciones que los actores convengan realizar, podrán contemplar aspectos tales como:
 - a) Proponer al Concejo Municipal, nomenclatura para plazas que aún no cuenten con nombre.
 - **b)** Actividades didácticas en plazas, alusivas al nombre o hecho al que se refiere el nombre de la propia plaza.
 - c) Realización de murales en plazas que cuenten con espacios disponibles para tal fin.
 - d) Pintado de los juegos instalados en las plazas.
 - e) Realización de experiencias de jardinería que contemplen tanto charlas sobre las especies vegetales existentes en las plazas y su cuidado como la realización de trabajos de jardinería (plantado de arbustos, plantines y especies arbóreas).
 - f) Valoración y protección del medio urbano público.
 - g) Promoción de actividades plásticas.
 - h) Realización de actividades lúdicas y recreativas.
- **Art. 4º.-** La Secretaría General podrá convocar a participar en el Programa de Apropiación Ciudadana y Responsable de los Espacios Públicos, a todos aquellos organismos municipales que desarrollen tareas afines con las acciones que se llevarán a cabo en el marco del mismo. Esto no generará erogaciones específicas sino que será



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

atendido con los recursos propios de las distintas áreas municipales involucradas en el tema.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 05 de Junio de 2008.-

Expte. N° 162.695-P-2008-C.M.